

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, ASISTIDO POR EL LIC. CÉSAR ADRIÁN ALBA BERNAL, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, Y POR OTRA PARTE EL INGENIO LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL INGENIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUGO ALMENDRA MERIÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Antecedentes

- I. Con fecha 24 de octubre de 2016, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos con motivo de la implementación de “**LA CAMPAÑA**” y “**EL PEC**”, para proveer los servicios educativos para combatir el analfabetismo y el rezago educativo entre la población de jornaleros migrantes. Asimismo, buscar espacios de colaboración para difundir y acercar los servicios educativos que presta “**EL INEA**” a los trabajadores de “**EL INGENIO**”.
- II. En la cláusula Décima segunda del convenio se estableció una vigencia al 30 de noviembre de 2018.
- III. En virtud de que la zafra comienza la primera semana del mes de diciembre del presente año, es necesario ampliar la vigencia del convenio primigenio para que “**EL INEA**” esté en aptitud de brindar sus servicios educativos a los jornaleros migrantes que laboran en “**EL INGENIO**”.

En virtud de lo anterior emiten las siguientes:

Declaraciones

Declaran “LAS PARTES” que:

- I. En la cláusula “**Décima tercera. Modificaciones**” del convenio primigenio, se estableció que dicho instrumento podía ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo.
- II. Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.
- III. Es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en obligarse a las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia, en virtud de que “**EL INEA**” ofrece los servicios educativos a la población jornalera migrante durante la zafra, la cual dará inicio en “**EL INGENIO**” la primera semana de diciembre de 2018.

Segunda. - Se modifica la cláusula “Décima segunda. Vigencia”, para quedar de la siguiente manera:

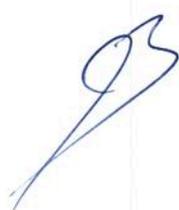
El presente convenio tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de abril de 2019.

Tercera. - A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado del convenio primigenio, por lo que las declaraciones y estipulaciones no modificadas en este documento quedarán subsistentes en los términos originalmente pactados.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante de dos fojas por duplicado para constancia y validez, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

Por “**EL INEA**”

Por “**EL INGENIO**”



Lic. Gerardo Molina Álvarez
Director General

Lic. Hugo Almendra Meriño
Apoderado legal

Asistido por

Lic. César Adrián Alba Bernal
Director de Concertación y
Alianzas Estratégicas

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 05 de noviembre de 2018, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS y EL INGENIO LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.